



Resolución Directoral

N° 011 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 02 FEB. 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nos 060, 267 y 282-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 17 y 93-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 7 de agosto de 2015, el MVCS a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513; y, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, a través de los Memorandos Nos 060, 267 y 282-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en los Informes Nos 017 y 093-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 002 y 8-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico UP 019 – CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, señalando que el monto del expediente técnico para la ejecución de obra asciende S/ 5 000



316,22 (Cinco millones trescientos dieciséis con 22/100 Soles), con precios determinados al 06 de noviembre de 2020; de acuerdo con los siguientes sustentos: i) Respecto a la ejecución del proyecto por etapas: Luego de haberse emitido el Informe N° 026-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/SESA, la Municipalidad aprobó la ejecución por etapas y subproyectos con Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MDH/A, considerando un número de seis etapas; ii) Respecto a la actualización del expediente técnico: El expediente técnico de intervención de la UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS ha sido reformulado por el consorcio Tami Asociados, el mismo que pertenece a la Etapa VI de un total de VI Etapas, que conforman el proyecto con código SNIP N° 280513. Asimismo, se contrató un servicio de consultoría para la supervisión del desarrollo del expediente técnico, el cual ha sido realizado por el Ing. Elder Campos Salazar. El valor referencial del proyecto ha sido elaborado al 06 de noviembre de 2020, teniendo una vigencia de 09 meses para convocar la ejecución de la obra, según lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; iii) Respecto al proyecto: El 02 de julio de 2018 se realiza el último registro en INVIERTE.PE, solicitado con Informe N° 521-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 por la unidad de Proyectos del PNSU. A la fecha la aprobación de los Expedientes Técnicos (...) se encuentra sustentado por el Área de Proyectos Especiales con Informe N° 026-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/SESA, que también sustentó el registro en la plataforma del INVIERTE.PE, del cual es parte la intervención a UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS. El financiamiento de la UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS, será ejecutado con recursos del PNSU; iv) Respecto a la disponibilidad del terreno: Con relación a la disponibilidad del terreno, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 389-2014-MDH/A de fecha 26 de junio de 2014, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Huarmaca, garantiza la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán la construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento del PIP, además del Acta de Asamblea General de Libre Disponibilidad del Terreno, para la ejecución física del proyecto, suscrito por los beneficiarios de la UP N° 019 - Caserío Hualapampa Alto y anexos Alto Miraflores y Minas; v) Respecto a la responsabilidad del consultor: se mantiene, referente al diseño de las estructuras y de los costos del proyecto; vi) Respecto a la alternativa técnica de solución planteada: Es consistente con el estudio de preinversión mediante el cual se otorgó viabilidad y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto, como: disponibilidad hídrica de las fuentes existentes y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; y vii) Respecto a la aprobación del expediente técnico: El desarrollo del expediente técnico de la UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS ha sido realizado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento hasta su aprobación; sin embargo, continúa formando parte del proyecto Huarmaca, con código SNIP N° 280513;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;





Resolución Directoral

Que, el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución, se registra el Expediente Técnico del proyecto;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, considerando lo señalado, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, el mismo que pertenece a la etapa VI;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el expediente técnico UP 19 - CASERIO HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un monto de ejecución de obra ascendente a S/ 5 000 316,22 (Cinco millones



trescientos dieciséis con 22/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 06 de noviembre de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se mantengan bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento